



Solicitud de afectación del FORTAMUNDF al Congreso del Estado de Guanajuato

El 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*” mediante el cual se reformaron los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho por descargas de aguas residuales, y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

Asimismo, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto, se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1° de enero de 2014, de los cuales esta Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

El mencionado esquema establece además que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto del derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de aguas residuales.

Ahora bien, en el citado artículo Décimo Tercero Transitorio se estableció entre otros aspectos que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de esta forma, con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En este sentido, la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato establece en la fracción V del artículo 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
[...]

V. Autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquéllos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso;”

Derivado de lo anterior se desprende que la Legislación del Estado de Guanajuato prevé la posibilidad de que se puedan afectar los recursos provenientes de las aportaciones federales que correspondan a los municipios, como es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa autorización del Congreso Estatal, con lo que se reúne el requisito establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto citado en los párrafos que anteceden.

Es importante señalar que a la fecha, el Municipio de Jaral del Progreso, Gto., registra adeudos con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, por un monto auto determinado de \$4,243,280.00, además de las liquidaciones y créditos fiscales a los que somos sujetos, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa el Municipio de Jaral del Progreso, Gto., podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y su eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se solicita al H. Congreso del Estado de Guanajuato se autorice al Municipio de Jaral del Progreso, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.

Anexo.

1. Formato de solicitud No. 983
2. Acuerdo de cabildo de la sesión 121ª de fecha 07 de Agosto del 2015

ATENTAMENTE
Jaral del Progreso, Gto. A 18 de Febrero del 2016



ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO
Presidente Municipal

C.c.p. Archivo

México D.F. a 13 de agosto del 2015

Lic. Humberto Carlo Navarro de Alva
Director Local de Guanajuato
De la Comisión Nacional del Agua
P r e s e n t e

ING, JAIME ENRIQUE SOTO MOSQUEDA Representante Legal de Jaral del Progreso, Guanajuato, y el GERARDO NUÑEZ ARMENTA Director General del organismo operador denominado: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JARAL DEL PROGRESO, personalidad que se acredita con los documentos que se acompañan al presente ocurso, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en BENITO JUAREZ 408 Jaral del Progreso Guanajuato 38470 , ante esa Comisión Nacional del Agua a manifestar lo siguiente:

Por este conducto se manifiesta la voluntad de incorporarse a los beneficios contemplados en el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", publicadas con fecha 14 de Agosto de 2014.

Ahora bien, la disposición contenida en el artículo décimo tercero de las disposiciones transitorias del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013.

Lo anterior, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda contemple en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el pago de los derechos y aprovechamientos referidos en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

Tal es el caso que el (los) **Artículo 12, fracción V** del (los) ordenamiento (s) **Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato de Guanajuato**, prevé la posibilidad de destinar y afectar en garantía los recursos del FORTAMUNDF tal como lo establece el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Cadena Original: SMA9206111U8983j18j13/08/2015 02:41:28 p. m./11\$2,484,567.00\$327,085.00\$1,435,628.00\$00.00\$4,247,280.00

Finna
Electronica: 1sFIZC5rlnRS35QPfWug7K0M04s\$yY4DIAE2TqikuiLNAUgpmxrdRi59pj3Y0K0lba1BDZ9HLMEM2O2WPzfb0cRIPsUXFK/mA4IN9K0lWZdYWkg/F7lvYyq
/zMdanzO8aiffCgUZZIHdOsbyatuGta1FnqUJZetqRiYQ/IFpo=

México D.F. a 13 de agosto del 2015

Al respecto, el (los) Artículo 12, fracción V del (los) ordenamiento (s) Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato del Estado de Guanajuato, establecen que los Municipios deben obtener para afectar como fuente de pago o garantía sus aportaciones federales con cargo al FORTAMUNDF y hacer posible la actualización de los supuestos normativos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación,

lo siguiente:
La autorización del Congreso del Estado
La autorización de su Cabildo

Por lo anterior, acompaño al presente las documentales que acreditan el cumplimiento de la(s) obligación(es) formal(es) señalada(s) en el párrafo que antecede.

Ahora bien, para el efecto de la incorporación al presente esquema de regularización se manifiesta lo siguiente:

1.- Los pagos efectuados por concepto del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, para los efectos de la disminución de los adeudos, estarán vinculados al Registro Federal de Contribuyentes:

SMA9206111U8

Se agrega copia para cotejo.

2.- Para el efecto de que sea remitida la información vinculada a la incorporación al presente esquema de disminución, se señala como dirección de correo electrónico de contacto:

smapaj5@yahoo.com.mx

3.- En cumplimiento a la CUARTA de las Reglas a las que se hace referencia en el segundo párrafo del presente curso, se reconoce ante esa Autoridad los adeudos autodeterminados por nuestra mandante y los créditos fiscales determinados por esa Comisión Nacional del Agua en ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal, por concepto del derecho por uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, a valor histórico, actualizaciones, recargos y multas, conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

**Autodeterminados aguas nacionales
(Fuentes propias y/o agua en bloque)**

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2008	\$770.00	\$233.00	\$932.00	\$00.00	\$1,935.00
	2008	\$2,075.00	\$622.00	\$2,597.00	\$00.00	\$5,294.00
	2009	\$8,562.00	\$2,057.00	\$8,893.00	\$00.00	\$19,512.00
	2009	\$21,763.00	\$5,227.00	\$22,607.00	\$00.00	\$49,597.00
	2010	\$805.00	\$153.00	\$672.00	\$00.00	\$1,630.00

Cadena Original: SMA9206111U8;983|18|13/08/2015 02:41:28 p. m. | |\$2,484,567.00|\$327,085.00|\$1,435,628.00|\$00.00|\$4,247,280.00

Firma

Electronica:ixFIZC5rhuR\$35QPFFviug7K0Mo4sSvY4DtAE2TqjKnlLNAUgpMxrdRi59pj3Y0KelbeJBDZ9HLMEm2O2WPzrb0cRiP'sUXFK/mA4IN9KoiWZdYWkq/F7lvYyq/zMdamzO8aifFCgUZZUhdOsbbyatnQna1FnqUZeigRiYQ/IFpo=

Número de Folio de la solicitud 983

México D.F. a 13 de agosto del 2015

	2010	\$2,059.00	\$393.00	\$1,716.00	\$00.00	\$4,168.00
	2011	\$833.00	\$117.00	\$516.00	\$00.00	\$1,466.00
	2011	\$2,108.00	\$298.00	\$1,307.00	\$00.00	\$3,713.00
	2012	\$555.00	\$61.00	\$279.00	\$00.00	\$895.00
	2012	\$4,896.00	\$542.00	\$2,458.00	\$00.00	\$7,896.00
Total		\$44,426.00	\$9,703.00	\$41,977.00	\$00.00	\$96,106.00

Resumen de adeudos por concepto de aguas nacionales

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00
Autodeterminado	\$44,426.00	\$9,703.00	\$41,977.00	\$00.00	\$96,106.00
Total	\$44,426.00	\$9,703.00	\$41,977.00	\$00.00	\$96,106.00

Autodeterminados descargas de aguas residuales

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2008	\$6,233.00	\$1,854.00	\$7,742.00	\$00.00	\$15,829.00
	2008	\$38,178.00	\$11,315.00	\$47,293.00	\$00.00	\$96,786.00
	2009	\$60,004.00	\$14,059.00	\$60,815.00	\$00.00	\$134,878.00
	2009	\$81,114.00	\$18,967.00	\$82,027.00	\$00.00	\$182,108.00
	2010	\$81,114.00	\$14,941.00	\$65,696.00	\$00.00	\$161,751.00
	2010	\$450,366.00	\$82,957.00	\$364,761.00	\$00.00	\$898,084.00
	2011	\$81,114.00	\$11,859.00	\$50,989.00	\$00.00	\$143,962.00
	2011	\$450,366.00	\$65,843.00	\$283,103.00	\$00.00	\$799,312.00
	2012	\$90,935.00	\$9,187.00	\$40,201.00	\$00.00	\$140,323.00
	2012	\$504,891.00	\$51,007.00	\$223,207.00	\$00.00	\$779,105.00
	2013	\$90,935.00	\$5,402.00	\$25,612.00	\$00.00	\$121,949.00
	2013	\$504,891.00	\$29,991.00	\$142,205.00	\$00.00	\$677,087.00
Total		\$2,440,141.00	\$317,382.00	\$1,393,651.00	\$00.00	\$4,151,174.00

Resumen de adeudos por concepto de descargas de aguas residuales

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00
Autodeterminado	\$2,440,141.00	\$317,382.00	\$1,393,651.00	\$00.00	\$4,151,174.00
Total	\$2,440,141.00	\$317,382.00	\$1,393,651.00	\$00.00	\$4,151,174.00

Resumen de adeudos reconocidos

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Aguas nacionales	\$44,426.00	\$9,703.00	\$41,977.00	\$00.00	\$96,106.00
Suministro de agua en bloque (Público urbano)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Cadena Original: SMA9206111U8;983(18)13/08/2015 02:41:28 p. m.;1152,484,567.00;\$327,085.00;\$1,435,628.00;\$00.00;\$4,247,280.00

Firma

Electrónica: fxFJZC5rhuRS35QPFwug7K0M04sSvY4DIAE2TqKnlLNAUgpmvrdR159pj3Y0K6elbeJBDZ9HLMt2m2O2WPzfb0cRlPsUXFk/mA4IN9KofWZJYwKq/F7lvYyq/zMdamzO8aIFCgUZZHdOsIbyahGtaIFngUZetqRiYQ:IFpo

Número de Folio de la solicitud 983

México D.F. a 13 de agosto del 2015

Cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	\$2,440,141.00	\$317,382.00	\$1,393,651.00	\$00.00	\$4,151,174.00
Total	\$2,484,567.00	\$327,085.00	\$1,435,628.00	\$00.00	\$4,247,280.00

En este sentido, los importes señalados con anterioridad serán los sujetos a disminución. Sin embargo, en caso de que esa Comisión o el Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades de comprobación, hayan determinado créditos fiscales en materia de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales causados hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan sido incluidos en esta solicitud, reconozco los mismos y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución. Asimismo, reconozco y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución los créditos fiscales por los conceptos y periodos referidos, que se determinen con posterioridad a la fecha de la presente solicitud de forma oficiosa por parte de esa Comisión.

Por lo anterior y en términos de la fracción II de la regla CUARTA, se solicita se informe al Servicio de Administración Tributaria la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que éste exista, respecto de los créditos fiscales determinados, sujetos a los beneficios de disminución.

La presente solicitud de incorporación a los beneficios de disminución que contempla el artículo Décimo Tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de Agosto de 2014, se considera el consentimiento expreso del Municipio o Demarcación Territorial al que represento para que la Comisión Nacional del Agua solicite a la dependencia estatal que corresponda la retención de los recursos del FORTAMUNDF, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago en materia de derecho por agua, derechos por descarga y aprovechamiento a partir del ejercicio fiscal 2014, así como la aceptación expresa de que dicha dependencia ejecute dicha retención de los recursos del FORTAMUNDF que correspondan al Municipio o Demarcación Territorial."

De igual manera, la presente solicitud se constituye en la aceptación de los términos del convenio a que hace referencia el último párrafo de la regla QUINTA del acuerdo señalado en el párrafo anterior firmado por esa Comisión y la entidad a la que pertenece mi mandante.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Cadena Original: SMA9206111U8;983|18|13/08/2015 02:41:28 p m;11|\$2,484,567.00;\$327,085.00;\$1,435,628.00;\$00.00;\$4,247,280.00

Finna

Electronica:1xFlZC5rlmR,S35QPFwug7K0Mo4sSvY4DtAE2TqikNlLNAUgpmXrdRi59pj3Y0KelbeJtBDZ9HLMEm2O2WPzIb0oRIPsUXFk/mA4IN9KotWZdYwKq/F7lvYyq/zMdamzO8aiffCgUZZIFIdOsbyatnGlaIFnqUJZetqRiYQ/IFpo=

Número de Folio de la solicitud 983

México D.F. a 13 de agosto del 2015

ATENTAMENTE

ING, JAIME ENRIQUE SOTO MOSQUEDA
Representante Legal de
Jaral del Progreso

GERARDO NUÑEZ ARMENTA
Director General de
**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
JARAL DEL PROGRESO**



Cadena Original: SMA9206111U8I983I18I13/08/2015 02:41:28 p. m. I1U;\$2,484,567.00;\$327,085.00;\$1,435,628.00;\$00.00;\$4,247,280.00

Firma

Electronica: 1xFlZC5rhufRS35QPfwug7K0M64sSVY4DLAE2TqiKnLNAUgpMxrdRt59pj3Y0K0lbe.ltBDZ9HLMEM2O2WPzib0oRIPsUXF3/mA4IN9KoIWZdYWkq/E7lvYyq/zMdanzO8aifFCgUZZlHdOsbyatnGtaIFnqUZetqRIYQ/lFpoo



El Ciudadano Lic. CARLOS MAURICIO MONTALVO ARROYO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, que suscribe, CERTIFICA:

5.- SMAPAJ

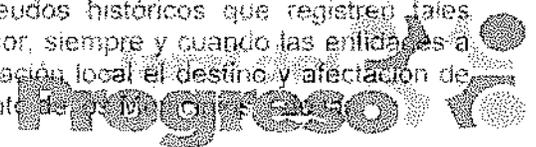
a) Oficio 1138/SMAPAJ/2015.- Incorporación a los beneficios de Ley de Coordinación Fiscal. En este punto el Presidente Municipal argumenta, la importancia de que el H. Ayuntamiento acuerde la incorporación a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal, que traería beneficios directos al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de nuestro Municipio. Para tal efecto el Presidente Municipal, solicita al cuerpo edilicio la autorización para que haga uso de la voz el Ingeniero Arturo Castillo Baca, Jefe de departamento del área Administrativa de CONAGUA, una vez solicitado lo anterior, el H. Ayuntamiento acuerda por diez votos a favor y cero en contra, ceder el uso de la voz al ingeniero Arturo Castillo Baca, quien ya en el uso de la voz, expone un panorama amplio acerca de la deuda que tiene el Municipio con la federación en materia de extracción de aguas y descarga de aguas residuales, desde el ejercicio fiscal 2008 al ejercicio fiscal 2014, de igual forma explica los alcances y beneficios que tendrá el Municipio respecto a su deuda por tal concepto, con la incorporación o adhesión a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez conocido lo anterior, diferentes integrantes del Ayuntamiento intercambian puntos de vista con el representante de la CONAGUA sobre la materia que nos ocupa en el presente punto. Por tanto el H. Ayuntamiento emite el siguiente acuerdo.

ANTECEDENTE

Se solicita a los presentes pasar al punto número 5 inciso a) del orden del día de la sesión 121ª de carácter ordinaria y pública, de fecha 7 de agosto de 2015, en el que se propone en el seno de este H. Cabildo la aprobación de la incorporación a los beneficios de Ley de Coordinación Fiscal, reformas publicadas el 9 de diciembre de 2013, en las cuales se puntualizan que las aportaciones que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y descargas de aguas residuales.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio de que se trate. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

De conformidad con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenecen los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.





Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal a partir del 1 de enero de 2014.

Cabe señalar que con fecha 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Se aprueba por diez votos a favor y cero en contra la adhesión a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal en lo particular en los artículos 51, séptimo y décimo tercero transitorios de la citada Ley de Coordinación Fiscal, Decreto número 112, que adiciona diversas disposiciones al Decreto 90, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2014 y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como solicitar autorización al H. Congreso del Estado para que el Municipio de Jaral del Progreso, afecte el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la demarcación territorial del Municipio de Jaral del Progreso, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos en la Ley, Decreto y Reglas antes mencionadas. Se INTRUYE AL Presidente Municipal de este Municipio a efectos de que presente la Iniciativa de Decreto correspondiente ante el H. Congreso del Estado para que se autoricen los actos a los que se refiere la presente acta.

Es copia fiel que obra en el Archivo y Libro de actas del H. Ayuntamiento 2012-2015 de Jaral del Progreso, número Sesión Centésima vigésima primera, del Honorable Ayuntamiento de carácter ordinaria y pública de fecha 7 de agosto de 2015, en su punto 5 incisos a), del orden del día, sacada fielmente de su original, que certifico a los 11 días del mes de agosto de 2015.

Lic. Carlos Mauricio Montalvo Arroyo
Secretario del H. Ayuntamiento de Jaral del Progreso